

### CERTIFICADO N° 338

El Secretario Municipal de la I Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en la Sesión Extraordinaria 74° de fecha 26 de Marzo de 2012 el Concejo Municipal acuerda aprobar las modificaciones a la Ordenanza para otorgamiento y funcionamiento de locales con Patentes del Alcoholes aprobada mediante Certificado N° 250, Decreto N° 1958 de fecha 16 de Septiembre 2011 y publicada en el Diario Oficial con fecha 3 de Octubre de 2011, de la siguiente forma:

Horario actual, según Decreto N° 1958 de fecha 16 de Septiembre de 2011.-	Modificaciones de fecha 26 de Marzo de 2012.-
<b>DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS:</b>	
<b>Artículo 19°:</b> Fijase el siguiente horario de funcionamiento a los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas de la comuna de Santa Cruz, en el ejercicio de las facultades del municipio, consagradas en el inciso final del artículo 21 de la ley N° 19.925.	
<b>A) Depósito de bebidas alcohólicas:</b> Funcionarán de 09:00 a 01:00 horas del día siguiente. La madrugada de los días sábados y festivos el horario de cierre será una hora más.	<b>La hora de cierre en la madrugada de los días sábados y festivos se ampliará en dos horas más.</b>
<b>B) Hoteles, anexos de hoteles, casas residenciales o casas de pensión, exclusivamente para sus alojados, Sin Horario</b>	<b>Idem</b>
<b>C) Restaurantes:</b>	<b>C) Restaurantes:</b>
<b>a) Diurnos:</b> Desde las 10:00 A.M. hasta las 22:00 horas	<b>a) Diurnos:</b> Desde las 09:00 A.M. hasta las 22:00 horas
<b>b) Nocturnos:</b> Desde las 22:00 horas hasta las 03:00 horas. La hora de cierre se ampliará en una hora más los días sábados y festivos.	<b>b) Nocturnos:</b> Desde las 22:00 horas hasta las 03:00 horas. La hora de cierre se ampliará una hora más la madrugada de los días sábados y festivos.
	Para funcionar como Restaurant Nocturno se debe adquirir otra patente.
<b>D) Cabarets o peñas folklóricas:</b> Desde las 20:00 hasta las 03:00 horas. La hora de cierre se ampliará una hora más la madrugada de los días sábados y feriados.	<b>Desde las 10:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. La hora de cierre, se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos.</b>

<p><b>E) Cantinas, bares, pubs y tabernas:</b> Desde las 10:00 hasta las 04:00 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos.</p>	<p><b>Idem</b></p>
<p><b>F) Establecimientos de expendio de cerveza o de sidras de frutas:</b> Desde 10:00 hasta las 24:00 horas.</p>	<p><b>F) Establecimientos de expendio de cerveza o de sidras de frutas:</b> Desde 09:00 hasta las 04:00 horas. <b>La hora de cierre, se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos.</b></p>
<p><b>G) Quintas de Recreo o Servicios al Auto:</b> Desde las 12:00 hasta las 24:00 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados.</p>	<p><b>G) Quintas de Recreo o Servicios al Auto:</b> Desde las 12:00 hasta las 04:00 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos</p>
<p><b>H) Minimercados con área destinada a la venta de alcoholes:</b> Desde las 9:00 hasta las 24:00 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos.</p>	<p><b>Funcionarán desde las 09:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente.</b> La hora de cierre se aumentará en dos hora más la madrugada de los días sábados y festivos.</p>
<p><b>I) Hoteles, hosterías, moteles o restaurantes de turismo:</b> Sin restricción de horario para sus pasajeros</p>	<p><b>Idem</b></p>
<p><b>J) Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor:</b> desde las 10:00 hasta las 22 horas.</p>	<p><b>Idem</b></p>
<p><b>K) Casas importadoras de vinos o licores:</b> Desde las 10:00 hasta las 22:00 horas</p>	
<p><b>L) Agencias establecidas en la comuna de viñas o de industrias de licores establecidas fuera del radio urbano, desde las 09:00 hasta las 22:00 horas.</b></p>	<p><b>Idem</b></p>
<p><b>M) Círculos o clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica:</b> Desde las 10:00 hasta las 02:00 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos.</p>	<p><b>M) Círculos o clubes sociales, deportivos o culturales con personalidad jurídica:</b> Desde las 09:00 hasta las 04:00 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos.</p>
<p><b>N) DEPÓSITOS TURÍSTICOS:</b> Depósitos de venta de bebidas alcohólicas de fabricación nacional, para ser consumidas fuera del local, ubicadas en terminales aéreos y marítimos con tráfico internacional.</p>	<p><b>No existen en la comuna</b></p>
<p><b>Ñ) Salones de té o cafeterías (existentes):</b></p>	<p><b>Ñ) Salones de té o cafeterías (existentes):</b></p>
<p>Entre las 10:00 y 24 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados.</p>	<p>Entre las 09:00 y 01:00 horas. La hora de cierre se aumentará en una hora más la madrugada de los días sábados y festivos. (actualmente no tienen autorización con venta de bebidas alcohólicas, la ley derogó esta patente de alcohol.</p>
<p><b>O) Salones de baile o discotecas:</b> Entre las 19:00 y 04:00 horas. La hora de cierre se aumentará una hora más la madrugada de los días sábados y feriados</p>	<p><b>Idem</b></p>
<p><b>P) Supermercados con áreas destinadas a la venta de bebidas alcohólicas envasadas para consumo fuera del local:</b> Entre las 09:00 hasta las 23:00 horas</p>	<p><b>Podrán funcionar entre las 09:00 horas y la 01:00 del día siguiente.</b></p>

Artículo 18º Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, deberán mantener en forma visible al interior del local el "horario de funcionamiento" y copia de la presente ordenanza

En Santa Cruz, a 27 días del mes de Marzo del año dos mil doce.



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical, slightly wavy lines of varying heights, positioned to the right of the official stamp.

**FERMIN GUTIERREZ RIVAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

CC.:

- Archivo (1)

-----/